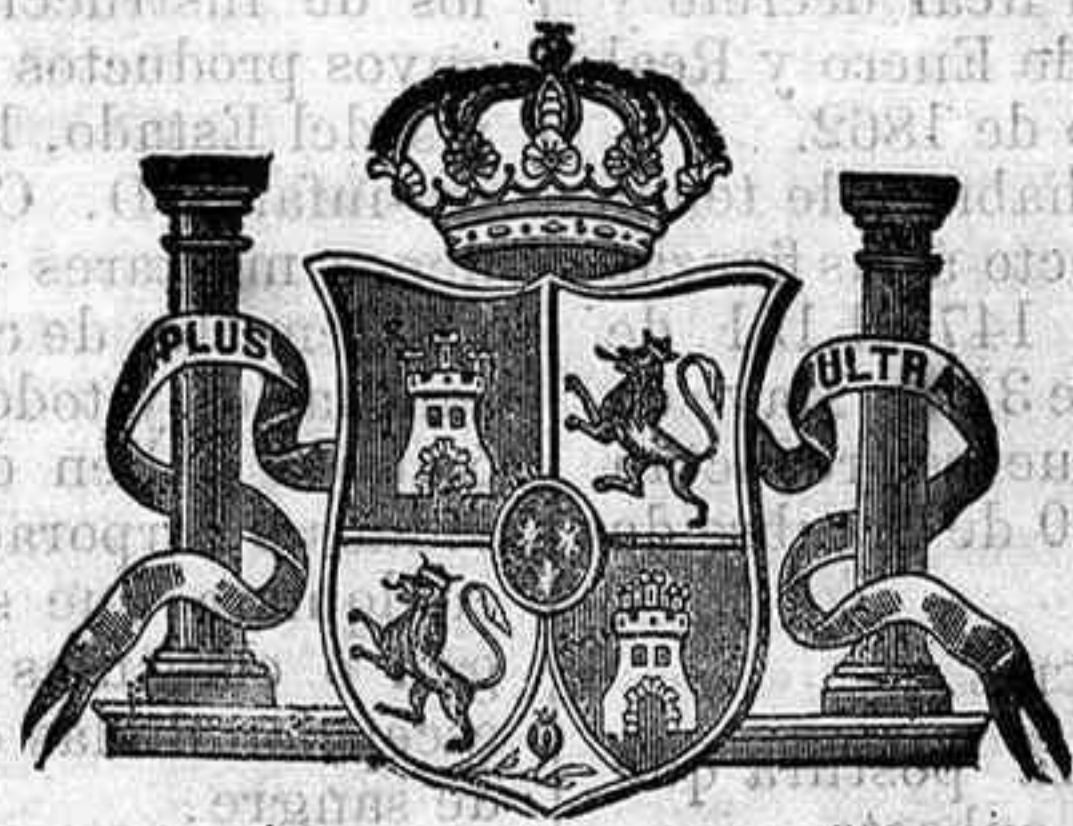


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 415.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en poder de Rita Muslera, vecina de aquella villa, se halla depositado un caballo extraño, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo en el término de 15 dias.

Oviedo 24 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 5 años; alzada 6 y media cuartas; color castaño oscuro; Señas particulares, un sedal en el pecho.

CIRCULAR NUM. 416.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que Manuel Alonso, vecino del barrio de Corripas de la parroquia de Valdesoto, ha perdido una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 24 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color rojo; asta gruesa y bien puesta; algo caída del cuarto trasero; manchas negras por el cuerpo, de haber sido marcada; valor 300 reales próximamente.

Seccion de Fomento. Obras públicas.

Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 31 de Julio último lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: la Reina (q. D. g.) deseando dar nuevo y vigoroso impulso á los estudios hidrológicos del terri-

torio de la Península, que tanto han de contribuir al fomento de la Agricultura y demás industrias, se ha servido dictar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Obras públicas, las disposiciones siguientes: *Primera.* Se crean diez divisiones hidrológicas denominadas de Santander, Orense, Valladolid, Toledo, Ciudad-Real, Córdoba Sevilla, Málaga, Valencia y Zaragoza. *Segunda.* La primera division comprenderá todas las vertientes al mar Cantábrico entre la punta de Santa Ana, próxima á Fuenterrabia, y la de Rumeles inmediata á Rivadeo; la *segunda*, los cursos de agua que van al Océano desde la indicada punta de Rumeles á la del Castillo en la desembocadura del Miño; la *tercera*, la parte española de la cuenca del Duero; la *cuarta*, la del Tajo; la *quinta*, la del Guadiana; la *sesta*, las cuencas del Guadalquivir y Genil hasta la confluencia de ambos rios; la *séptima* la parte inferior del Guadalquivir y los demás cursos de agua que desembocan desde Torre del Catalan cerca de Huelva hasta Punta de Europa; la *octava* los rios que desaguan entre esta extremidad y Punta Negra á la entrada del puerto de Aguilas; la *novena*, las corrientes que desembocan desde dicho puerto al de los Alfaques, así como todas las de las islas Baleares, y la *decima* la cuenca del Ebro y demás rios que al Norte de éste desaguan en el Mediterráneo hasta el cabo Cervera. *Tercera.* Un Ingeniero jefe de primera ó segunda clase lo será de cada una de estas divisiones, pero cuando el Gobierno lo juzgue oportuno el indicado cargo podrá desempeñarse simultáneamente con el de Ingeniero jefe de la provincia, cuya capital da nombre á la division. *Cuarta.* Se nombrarán además para los estudios hidrológicos Ingenieros primeros y segundo con el correspondiente personal subalterno, aumentando su número en verano y otoño con algunos de los destinados al servicio de provincias. *Quinta.* Una instruccion especial determinará la manera de hacer dichos estudios, y

los documentos que han de remitir á la Direccion general de Obras públicas los Ingenieros jefes de las divisiones y los dos Inspectores de distritos hidrológicos, nombrados por Real disposicion de 24 del actual, el uno para las vertientes al Océano, y el otro para las del Mediterráneo.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos oportunos.

Oviedo 25 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

En vista de la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 20 del actual y Real orden de 16 del mismo, esta Administracion principal ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes.

1.ª Todos los que tengan en su poder sellos Telegáficos para el presente año, los entreguen precisamente en las Administraciones principales y subalternas de donde se surten las espendedurias en que los hayan adquirido.

2.ª Que las espendedurias presenten igualmente al cange en las mismas dependencias los sellos que tengan existentes, sujetándose á las prescripciones 4.ª y 7.ª de la circular de 3 de Diciembre de 1864.

3.ª Desde 1.º al 15 de Setiembre se fija como plazo improrrogable para el cange; pasado el cual no se admitirán en ninguna dependencia del Estado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial y demás Periódicos de esta provincia para conocimiento del público.

Oviedo 25 de Agosto 1865.—José G. Tuñon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de

1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Octubre próximo, á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Instruccion pública inferior.

Urbana.

Partido de la capital.

Menor cuantia.

Núm. 63 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad calle del Postigo núm. 20, procedente de las escuela de primeras letras de la parroquia de Ilonin en el concejo de Peñamellera que ocupa una superficie de 936 pies cuadrados (73 metros) si bien solo son objeto de la presente venta, la tienda y los dos pisos que contiene dicha casa, pues la sala que se halla á la parte posterior de aquella es de la propiedad de D. Ramon Rodriguez, vecino de la parroquia de Hevia: los dos pisos mencionados se componen de dos salas, cuatro alcobas, cocina, comun y desvan, todo ello en estado bastante ruinoso. Linda por su frente, con la calle mencionada ó carretera real: por el lado de la derecha por donde tiene entrada con la calleja que va á Otero, por la izquierda con casa de D. Blas Garcia Pumarino, y por detrás con huerta de D. Bernardo Molina. Se ha capitalizado por la renta de 73 escudos que produce, en 1.460 y tasado en 1.500 escudos (15.000 rs.) tipo para la subasta.

Rústicas.

Partido de Belmonte.

Núm. 1004 de id.—Un castaño llamado del Posadorio, sito en términos del monte comun de Cornellana, concejo de Salas, procedente del hospital de Nuestra Señora de la O, de dicha parroquia, aplicadas sus rentas á instruccion pública; terreno mala calidad y pedregoso, con 27 castaños de 2.ª clase, y lo lleva en la actualidad Josefa Salas Doriga: Su estension es la de 4 dias de bueyes (50,32 áreas). Linda á O. terreno de la llevadora, S. camino, y castaño de la misma, N. reguero del Pontón, y P. hacienda de dicha llevadora. Se ha capitalizado por la renta de

3,200 escudos graduada por los peritos en 72 y tasada en 80 escudos (800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1005 de id.—Una tierra llamada de la Novalle, sita en Corillon, parroquia de Corneilana, de la misma procedencia que la anterior, la lleva en arrendamiento Luis Menendez, su terreno es seco y de infima calidad, tiene de estension 2 centiarias, y linda á O. cerca y camino, S. tierra de Alonso Garcia, P. el mismo y N. tierras de Luis Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1006 de id.—Otra tierra llamada Gregua, sita en términos de este nombre, parroquia de Villazon, en dicho concejo, de la misma procedencia, que lleva Pedro Sanchez: su terreno es seco, de infima calidad, contiene un cerezo, y es de un dia de bueyes de estension (12,58 áreas). Linda á O. tierras de Pedro Fernandez, S. camino, P. y N. tierras de la casa de Retuerto. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 escudos (1.000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1007 de id.—Un prado llamado del Salgueiro, sito en términos del pueblo de Balbona, parroquia de Cermeño, en id., de la misma procedencia, que lleva José Cuervo, de Bárcena, terreno seco de mediana calidad de 1 y medio dias de bueyes de estension 18,87 áreas). Linda á O. prado de Juan Gonzalez, S. otro de D. José Corrada, P. otro de Pedro Velazquez y N. reguero. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 y tasado en 150 escudos (1.500 rs.) tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Partido de la capital.

Núm. 1039 del inventario.—Un monte del Estado llamado los Carbainos, sito en Aniegos, parroquia de Tudela, en este concejo, su estension es la de 4 dias de bueyes (50,32 áreas, en abertal; contiene 64 robles de 2.^a y 3.^a clase y linda al S. N. y M. terrenos comunes y P. castaño de propiedad particular. Se ha capitalizado por la renta de 15 escudos graduada por los peritos en 337,500 y tasado el terreno en 60 y el arbolado en 280 que suman 340 escudos (3.400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1040 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Faya de la Muela, sito en dicho Tudela, terreno pendiente, de 3.^a calidad, de 9 dias de bueyes (1,13,22 hectáreas) con 142 robles de 1.^a y 2.^a calidad. Linda al S. y P. camino de Carro, N. José Cuartos y al S. Clemente Pantiga y otros. Se ha capitalizado por la renta de 30 escudos graduada por los peritos en 675 y tasado el terreno en 180 y el arbolado en 880 que hacen 1.060 escudos (10.600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1041 de id.—Otro de la misma procedencia llamado del Pico, sito en Santianes, parroquia de Tudela, terreno pendiente, de 3.^a calidad, de 5 dias de bueyes de estension (62,85 áreas) conteniendo 104 robles de 2.^a y 3.^a clase y 6 castaños de buena produccion. Linda al S. con terrenos comunes, M. Joaquin Fernandez, N. Antonio del Rivero y P. José Matias. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112,500 y tasado el terreno en 50 y el arbolado en 230 que suman 280 escudos (2.800 rs.) tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan confor-

me á lo prevenido en Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto á las fianzas se dispone en los art. 147 al 151 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 18 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los bienes anunciados no se hallan grabados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a Conforme á lo dispuesto en el art. 1.^o de la ley de 25 de Abril de 1856, caducará el arriendo de las fincas urbanas, á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, y el de las rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la misma toma de posesion.

7.^a Los compradores solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, contados desde el de la posesion.

8.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Belmonte, respecto de las fincas que radican en su respectivo término judicial.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero,

los de Instruccion pública inferior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 26 de Agosto de 1865.—P. S. del Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

Administracion principal

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para el arriendo de rentas forales del Clero por frutos de 1863 y 1865.

1.^a El arriendo de dichas rentas tendrá lugar el dia 24 de Setiembre próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador, oficial 1.^o de Propiedades y derechos del Estado y Notario de Hacienda, y en los concejos ante los Alcaldes respectivos.

2.^a Debiendo formarse expediente del remate de 1863 con separacion del de 1865, los pliegos de proposicion serán tambien separados uno por cada año de los referidos; por consiguiente no será admisible ninguno que comprenda los dos años: tampoco lo será el en que se haga proposicion á dos ó mas distritos á la vez y el que no cubra el presupuesto de cada uno de estos.

3.^a Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las Cajas de depósitos de las provincias ó en la Depositaria del Ayuntamiento donde las rentas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no esceda de quinientos reales.

4.^a Los remates no serán adjudicados hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo, y del Sr. Gobernador de la provincia cuando su tipo no esceda de 500 reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administracion el competente recudimiento, no podrán los rematantes cobrar cantidad alguna.

5.^a Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero, tan pronto como se les haga saber la aprobacion de la superioridad y afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador de Propiedades y derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.^a La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital memoriales cobradores ó recudimientos y á los de los demás concejos se les entregarán por los Subalternos respectivos debiendo devolverlos en

el mes de Mayo próximo con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los actuales llevadores y cuotas percibidas, sin cuyo requisito no podrán levantar, el previo depósito.

7.^a La Hacienda queda obligada á abonar á los sugetos en quienes se apruebe el remate las rentas que por efecto de las leyes de desamortizacion se rediman descontando del importe de aquel la cantidad que á prorrata deba corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.^a Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzasen segun previene la condicion 5.^a, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

9.^a No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10.^a Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna excepto en los casos señalados en la condicion 7.^a Los contratos han de ser á suerte y ventura sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ú otro.

11.^a Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

12.^a Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

13.^a Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... hace proposicion al arriendo de rentas forales del concejo de.... correspondiente al año de.... por la cantidad de.... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, cometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de.... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

Rentas forales que se sacan en arrendamientos por frutos de 1865.

Mayor cuantía.

Partido de Laviana.

Concejo de Langreo.

Contiene: 14 fanegas escanda y 1192 reales, 74 céntimos del Cabildo Catedral de Oviedo: 2 copines escanda del Santuario del Carmen: 1 fanega id. de id. de San Roque: 19 fanegas y 3 copines id. y 846 reales 71 céntimos del Convento de Religiosas

de Santa Clara de Oviedo: 7 fanegas 2 copines escanda y 75 reales 86 céntimos del de Santo Domingo de idem: 1 fanega id. y 36,48 reales 3.º orden de San Francisco de id.

Importan las rentas á metálico 2.151 79
Id. las 57 fanegas 2 celemines escanda medida castellana á 39 reales fanega segun certificación. 2.229 50

Total. 4.381 29
Baja del 10 por 100 de gastos de recaudacion. 438 12

Líquido presupuesto. 3.943 17

Partido de Lena.
Concejo de Lena.

Contiene: 157 copines escanda y 220 reales de la Mitra Episcopal de Oviedo: 3 fanegas id. y 39 reales de la Colegiata de Arbas: 9 fanegas 2 copines escanda y 5.960 reales 10 céntimos del Cabildo Catedral: 3 fanegas 5 copines id. y 922, 21 reales del Convento de Santa Clara: 4 copines id. 1 gallina y 236, 55 reales id. de San Vicente.

Importan las rentas á metálico. 7.387 86
Idem las 41 fanegas escanda medida castellana á 45,50 reales segun certificación. 1.865 50
Idem 1 gallina á 5 reales una segun id. 5

Total. 9.248 36
Baja del 10 por 100 de recaudacion. 924 83

Líquido presupuesto. 8.323 53

Concejo de Quirós.

Contiene: 1 celemin escanda y 78,80 reales del Santuario de San Mames en Casares: 1 fanega id. de la Colegiata de Covadonga: 2,610 reales de bienes de Pemeño, Agueria Tene, Casares Bárcena, Muñelos y Bermiego de la Colegiata de Covadonga: 1360 reales de Bienes de Salcedo de la Colegiata de id.

Importan las rentas á metálico. 4.048 80
Idem una fanega 5 celemines escanda medida castellana á 45 reales fanega segun certificación. 63 75

Total. 4.112 55
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 411 25

Líquido presupuesto. 3.701 30

Partido de Lluarca.
Concejo de Valdés.

Contiene: 14 fanegas trigo y 165 del Cabildo Catedral: 42 y 1/2 ochavas maiz y 42 de trigo de la Mitra Episcopal: 2 libras cera y 15 ochavas trigo del Santuario de S. Juan de Beraniega: 46 1/2 ochavas trigo y 56,50 id. de la Cofradia de Animas de Lluarca. 2 ochavas trigo del Santuario de Canero: 3 ochavas id. id. de la Regla de Cadavedo: 40 ochavas centeno 16 ochavas trigo y 52,50 reales del Monasterio de San Juan de Corias: 43 libras 12 onzas cera y 473 reales id. de San Pelayo de Oviedo: 6 onzas cera y 12 rs. id. de Obona.

Importan las rentas á metálico. 759
Id. las 39 fanegas 5 celemines trigo medida castellana á 45 rs. fanega segun certificación. 1.773 75

Idem las 7 fanegas 1 celemin maiz á 31,50 reales fanega medida id. segun id. 223 12

Id. las 6 fanegas 8 celemines centeno medida id. á 33 rs. fanega segun id. 220 »

Id. las 46 libras 2 onzas cera á 10,50 rs. libra segun id. 484 31

Total. 3.460 18

Baja del 10 por 10 por gastos de recaudacion. 346 01

Líquido presupuesto. 3.114 17

Partido de Llanes.
Concejo de Llanes.

Contiene: 1 cuarta maiz 1 id. escanda y 17,59 reales del Santuario de Nuestra Señora de la Concepcion en Pendueles: 7 celemines 14 cuartas escanda y 253,84 reales id. de San Mames: 36 celemines id. y 36,19 reales Monasterio de Benedictinos de Celorio.

Importan las rentas á metálico. 307 62
Idem las 16 fanegas 10 celemines escanda medida castellana á 63 rs. fanegas segun certificación. 1.060 50
Id. 2 celemines maiz, medida id. á 36 reales fanega segun id. 6 »

Total. 1.374 12

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 137 41

Líquido presupuesto. 1.236 71

Partido de Oviedo.
Concejo de Candamo.

Contiene: 30 fanegas 6 copines trigo del Préstamo de Murias de la Mitra Episcopal de Oviedo: 1 fanega id. del Simple de Fenollada: 3 1/2 copines id. del de Murias: 4 1/2 copines id. y 54 reales del Santuario de S. Marcos en S. Tirso: 4 copines id. y 43,50 reales id. de Nuestra Señora de los Remedios en S. Roman: 2 copines escanda y 82,50 reales de la Cofradia de Animas del Valle: 3 copines id. del Monasterio de Cornellana.

Importan las rentas á metálico. 180 »
Importan 10 celemines escanda medida castellana á 54 rs. fanega segun certificación. 45

Idem 44 fanegas 4 celemines trigo medida idem á 51 rs. id. segun idem. 2.261

Total. 2.486

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 248 60

Líquido presupuesto. 2.237 40

Concejo de Llanera.

Contiene: 16 copines escanda y 189 rs. de Capellanias del Rey Casto en la Catedral de Oviedo 1 fanega 4 copines id. y 275,50 rs. del Convento de Santa Maria de la Vega de id. 31 fanegas 2 copines id. y 361,86 reales id. de Santa Clara de id.: 5 fanegas 4 copines id. y 148,77 rs. id. de San Vicente de id.

Importan las rentas á metálico. 975 13
Idem las 53 fanegas 8 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificación. 2.576

Total. 3.551 13

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 355 11
Líquido presupuesto. 3.196 02

Concejo de Oviedo.

Contiene: 15 fanegas 7 copines escanda y 213,40 rs. del Cabildo Catedral de Oviedo 48 copines id. y 40 rs. Capellanes del Rey Casto: 1 fanega 5 copines escanda y 56 rs. Fábrica de la Iglesia de San Tirso de Oviedo: 39 copines escanda y 41 rs. idem de San Juan de id. 6 fanegas 2 y medio copines escanda 5 fanegas 4 copines trigo 3 libras 10 onzas cera 3 gallinas y 50 rs. 50 céntimos del Monasterio de Santa Maria de la Vega: 6 fanegas escanda id. de Santa Clara.

Importan las rentas á metálico. 400 90
Id. las 54 fanegas 3 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificación. 2.604

Idem las 7 fanegas 4 celemines trigo medida idem á 36 rs. fanega segun idem. 264

Idem las 3 libras 10 onzas cera á 16 rs. libra segun idem. 54 36

Idem las 3 gallinas á 6 rs. una segun idem. 18

Total. 3.341 26

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 334 12

Líquido presupuesto. 3.007 14

Concejo de la Rivera de arriba.

Contiene: 20 copines escanda y 247 reales, de la Jugueria de Sardin: 2 copines id. y 186 rs. de la Cofradia del Rosario de Palomar: 4 fanegas 4 copines id. 2 gallinas, del Monasterio de la Vega de Oviedo.

Importan las rentas á metálico. 433
Idem las 9 fanegas 8 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificación. 464

Idem las 2 gallinas á 6 rs. una segun idem. 12 »

Total. 909

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 90 90

Líquido presupuesto. 818 10

Concejo de Santo Adriano.

Contiene 35 fanegas 3 copines escanda, de la Colegiata de Covadonga: 16 y medio copines trigo y 82 rs. 70 céntimos del Santuario de San Roman en Villanueva.

Importan estas rentas á metálico. 82 70
Idem las 47 fanegas 4 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun certificación. 2.264

Idem las 2 fanegas 9 celemines trigo, medida idem á 42 rs. idem segun id. 115 50

Total. 2.462 20

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 246 22

Líquido presupuesto. 2.215 98

Concejo de Siero.

Contiene: 11 fanegas escanda y 236 rs. de la Jugueria de Tegil del Cabildo Catedral: 1 fanega de id. de los bienes de Pañeda de la Mitra: 2 fanegas id. y 32 rs. de la Iglesia de

San Martin de Vega de Poja: 2 copines id. id. de la Capellania de Santa Ana de la Carrera: 1 gallina, 3 fanegas 7 copines id. y 225 rs. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 22 fanegas id. y 639 rs. 90 céntimos, del de Santa Clara de id.: 6 copines id. y 78 rs. 75 cént. del de San Vicente de id.

Importan las rentas á metálico. 1.211 65
Idem las 54 fanegas 6 celemines escanda medida castellana á 57 rs. 66 cént. fanega segun certificación. 3.142 47

Idem 1 gallina en 5 rs. segun id. 5

Total. 4.359 12

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 435 91

Líquido presupuesto. 3.923 21

Partido de Pravia.
Concejo de Grado.

Contiene: 2 fanegas 5 y medio copines escanda del Cabildo Catedral: 1 fanega 7 copines id. y 4 rs. de la Capilla de San Roque en Santianes: 1 fanega 5 copines idem y 141 rs. 42 céntimos de la de San Maria de Rañeces: 1 fanega 5 copines id. y 194 rs. 46 céntimos de Nuestra Señora de Marugedo: 3 copines id. de la Capilla de San Pedro de Bárcena en Santianes: 4 copines de la de San Juan de Bascones: 1 copin escanda, de San Cosme y San Damian en Rañeces: 1 fanega 6 copines id. de la Luminaria de Villapañada: 6 copines id. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo: 1 fanega 3 copines id. y 248 reales 26 céntimos del de la Vega de idem: 6 fanegas 6 copines id. del de Santa Clara de id.

Importan las rentas á metálico. 588 14
Id. las 25 fanegas 11 celemines escanda medida castellana á 54 rs. fanega segun certificación. 1.399 50

Total. 1.987 64

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 198 76

Líquido presupuesto. 1.788 88

Concejo de Pravia.

Contiene: 5 fanegas 2 copines escanda de los Mansos rectorales de Pravia: 3 copines id. del Simple de Agones: 2 copines id. de los Mansos rectorales de Escredo: 1 fanega 1 copin id. de la Luminaria de id.: 2 fanegas 1 y medio copines del Simple de id.: 1 fanega id. de la Fábrica de la Iglesia de Villavaler: 3 fanegas 4 copines idem de Nuestra Señora del Rosario de Inclan: 1 copin id. de San Esteban de Inclan: 3 y medio copines id. y 61 rs. 78 céntimos de la Fábrica de la Iglesia de Santianes: 4 fanegas id. de los Mansos parroquiales de Villavaler: 1 fanega id. de Nuestra Señora del Rosario de Villafria: 1 copin id. del Santuario de San Damias: medio copin id. de los Mansos parroquiales de Selgas: 4 copines id. de Santa Eugenia de Somado: 2 y medio copines id. de Santa Eulalia de id.: 1 fanega 6 copines id. y 8 rs. 24 céntimos de la Fábrica de la Iglesia de Piñera: 4 y medio copines id. de la Luminaria de Muros: 4 copines id. y 68 rs. 08 céntimos de Nuestra Señora de Pronga: 2 copines id. del 7.º manso de Santianes: 4 fanegas 7 copines y 2 cuartos id., 15 onzas cera, 2 gallinas y 99 rs. 62 céntimos del Monasterio de Cornellana.

Importan las rentas á metálico. 237 72

Idem las 37 fanegas 2 ce- lemines escanda medi- da castellana á 54 rs. fanega segun certifi- cacion.	2.007
Idem las 15 onzas cera á 7 rs. libra segun id.	6 55
Idem las 2 gallinas á 6 rs. una segun id.	12
Total.	2.263 27
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	226 32
Líquido presupuesto.	2.036 95
Partido de Villaviciosa.	
<i>Concejo de Colunga.</i>	
Contiene: 20 copines escanda y 174 rs. 78 céntimos de los quintos y foros de Sales en Colunga del Cabil- do Catedral: 20 copines id. de la Abadia de Lué y Sales: 2 copines id. y 34 rs. de la Fábrica de Pernus: 4 copines id. y 33 rs. de la Iglesia de la Isla.	
Importan las rentas á me- tálico.	241 78
Idem las 7 fanegas 8 ce- lemines escanda medi- da castellana á 51 rs. fanega segun certifi- cacion.	391
Total.	632 78
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	63 27
Líquido presupuesto.	569 51
<i>Concejo de Villaviciosa.</i>	
Contiene 2 copines trigo y 33 rs. de la Luminaria de la Iglesia de Grases: 1 fanega 4 copines trigo de la Fábrica de la Iglesia de Peon: 4 copines id. y 24 rs. de Nuestra Se- ñora del Rosario de id. 2 copines id. y 120 reales 17 céntimos de Santa Leocadia de Quintes: 1 fanega id. y 16 rs. de las Animas de Selorio: 1 copin escanda de la Reina de los Angeles: 97 copines trigo, 12 copi- nes cebada y 1068 rs. 12 cént. del Monasterio de Valde Dios: 2 libras 8 onzas cera y 371 rs. 95 cént. del de San Pelayo de Oviedo: 4 fanegas 2 copines escanda y 560 rs. 23 cénti- mos del de Santa Clara de id.	
Importan las rentas á me- tálico.	2.193 47
Idem las 5 fanegas 10 celemines escanda me- dida castellana á 48 reales fanega segun certificacion.	280
Idem las 20 fanegas 10 celemines trigo medida idem á 45 rs. id. segun idem.	937 50
Idem las 2 fanegas ceba- da medida id. á 36 rs. id. segun id.	72
Idem las 2 libras 8 onzas cera á 10 reales libra segun idem.	25
Total.	3.507 97
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	350 79
Líquido presupuesto.	3.157 18
Menor cuantia.	
Partido de Cangas de Onis.	
<i>Concejo de Parres.</i>	
Contiene: 1 gallina, 2 fanegas, 3 cuartos 2 pucheras maiz, 2 fanegas 3 cuartos 2 pucheras escanda y 30 reales 27 céntimos de la Colegiata de Covadonga.	
Importan las rentas á me- tálico.	30 27
Idem las 3 fanegas 1 ce- lemin escanda medi- da castellana á 60 rea- les fanega segun certifi- cacion.	185
Idem las 3 fanegas 1 ce-	

lemin maiz medida id. á 40 rs. una segun id.	123 33
Idem 1 gallina á 5 reales segun id.	5
Total.	343 60
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	34 63
Líquido presupuesto.	308 97
Partido de Cangas de Tineo.	
<i>Concejo de Tineo.</i>	
Contiene: 3 cuartos celemines tri- go de San Lázaro de la Espiña: 3 celemines de idem de la fábrica de Santa Eulalia de Tineo: 116 rs. 36 céntimos, 2 heminas 1 celemin de id. de Nuestra Señora de Mañores en San Pedro de id.: 30 manojos de centeno y una carga de yerba seca de la fábrica de Santa Eulalia de Mi- ño: 2 celemines centeno de la de Santa Marina. 3 copines pan de la de San Facundo: 1 libra 2 onzas ce- ra del Monasterio de la Vega de Oviedo.	
Importan estas rentas á metálico.	116 36
Idem las 3 fanegas 2 ce- lemines y 2 cuartillos trigo medida castella- na á 37,50 rs. fanega segun certificacion.	120 31
Idem las 4 fanegas cen- teno medida id. á 30 reales 50 cént. fanega segun id.	122
Idem 1 carga yerba seca á 16 rs. segun idem.	16
Idem 1 libra 2 onzas cera á 9 rs. libra segun id.	10 12
Total.	384 79
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	38 47
Líquido presupuesto.	346 32
Partido de Castropol.	
<i>Concejo de S. Tirso de Abres.</i>	
Contiene: 11 cuartas trigo de la fábrica de la Iglesia de S. Tirso: 41 ferrados id. y 114 reales 30 cént. del Convento de religiosas de Santa Cla- ra de Rivadeo.	
Importan las rentas á me- tálico.	114 30
Idem las 14 fanegas 7 ce- lemines trigo medida castellana á 30 rs. fa- nega segun certifi- cacion.	437 50
Total.	551 80
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	55 18
Líquido presupuesto.	496 62
Partido de Grandas de Salime.	
<i>Concejo de Sta. Eulalia de Oscos.</i>	
Contiene: 24 ferrados centeno y 2 cañadas vino del Monasterio de Ber- nardos de Villanueva de Oscos.	
Importan las 8 fanegas centeno medida caste- llana á 20 rs. segun certificacion.	160 »
Idem las 2 cañadas vino á 8 reales. una segun idem.	16 »
Total.	176 »
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	17 60
Líquido presupuesto.	158 40
Partido de Laviana.	
<i>Concejo de S. Martin del Rey Aurelio.</i>	
Contiene: 1 fanega escanda del Santuario de Santa Bárbara: 1 fane-	

ga escanda y 42 rs. del de Villacebre: 2 fanegas escanda de la Luminaria de S. Martin: 2 fanegas id. y 6 rea- les 50 céntimos de la de San Ilde- fonso.	
Importan las rentas á me- tálico.	48 50
Idem las 8 fanegas escan- da medida castellana á 39 rs. fanega segun certificacion.	312 »
Total.	360 50
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	36 05
Líquido presupuesto.	324 45
Partido de Luarca.	
<i>Concejo de Navia.</i>	
Contiene: 56 3/4 medidas trigo y 4 reales de los mansos del Cabildo Catedral en S. Salvador de Piñera: 21 1/2 medidas id. de la fábrica de Villayor: 1 medida id. de la de Ar- bon: 6 onzas cera: 1 1/2 libras aceite 1 1/2 medidas trigo y 19 rs. de la Co- fradia de Nuestra Sra. de Oñeta: 1 libra aceite de la fábrica de Santa Maria de id. 10 fanegas 10 reales fanega segun certificacion.	483 »
Idem las 6 onzas cera á 7 reales 50 cént. libra segun id.	2 76
Idem las 2 1/2 libras acei- te á 57 rs. arroba segun idem.	5 70
Total.	514 46
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	51 44
Líquido presupuesto.	483 02
Partido de Oviedo.	
<i>Concejo de Morcin.</i>	
Contiene: 5 fanegas 6 copines es- canda y 169 reales del Monasterio de Santa Clara de Oviedo.	
Importan las rentas á me- tálico.	169 »
Idem las 7 fanegas 8 ce- lemines escanda medi- da castellana á 48 rea- les fanega segun cer- tificacion.	368 »
Total.	537 »
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	53 70
Líquido presupuesto.	483 30
<i>Concejo de la Rivera de Abajo.</i>	
Contiene: 10 copines trigo de la fábrica de la Iglesia de S. Tirso de Oviedo: 5 copines escanda del Mo- nasterio de la Vega de id.: 4 fanegas id. del de Santa Clara de id.	
Importan las 6 fanegas 2 celemines escanda medida castellana á 48 rs. fanega segun cer- tificacion.	296 »
Idem 1 fanega 8 celemi- nes trigo medida idem á 36 reales idem segun idem.	60 »
Total.	356 »
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	35 60
Líquido presupuesto.	320 40
Oviedo y Agosto 22 de 1865.—Ju- lian Ruiz.	

Ayuntamiento constitucional de Miranda.

En 20 del corriente se han encon-
trado causando daño en el terreno de
Piedras Pardas y mas del pueblo de
Balbona y constituido provisional-
mente en Depósito, entre otros, los
ganados vacunos de ignorada proce-
dencia y dueños por disposición del
Pedaneo sustituto local, que así lo
informa, y orden anterior de esta te-
nencia de Alcaldia de su demarcacion
Municipal, cuyas señas de cada res
á continuacion se espresan:

Veinte y dos cabezas de vacas de
color castaño claro. Otra vaca blan-
ca. Una novilla pinta y estrellada de
dos á tres años. Seis jatas de año, co-
lor rojo claro. Una novilla negra de
año: Dos jatos negros de dos años:
Dos novillos contra blancos de año:
Una becerra de dos á tres años color
rojo claro.

En su consecuencia creo de mi de-
ber dirigirme á V. S. con el fin de
que se publique, si lo tuviese á bien,
en el *Boletín oficial* en la forma y con
las prevenciones de costumbre para
que sean recogidas dichas cabezas por
los respectivos dueños.

Belmonte Agosto 23 de 1865.—
Antonio de Vegega Florez.

PARTE NO OFICIAL.

SILLAS-CORREOS

Oviedo á Leon

y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el fer- ro-carril del Noroeste de España.

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio
de la correspondencia pública en dicha lí-
nea, por los antiguos maestros de postas,
con carruajes contruidos nuevamente para
el efecto, en el acreditado taller del se-
ñor Montoya, de Vitoria, que constan de
tres asientos de berlina y cuatro de inter-
ior, teniendo, además, separadamente la
localidad para la correspondencia y su
conductor, por su elegante y sólida cons-
trucción nada dejarán que desear á la
buena comodidad y seguridad de los se-
ñores viajeros; haciendo su viaje en el
trayecto de Oviedo á Leon con la veloci-
dad y puntualidad marcada en el itine-
rario aprobado por la Direccion de Correos
para la correspondencia pública: de for-
ma que los viajeros y encargos que vayan
en este servicio llegarán precisamente
cuando ella á Leon á tiempo para conti-
nuar su marcha en el ferrocarril.

Las tarifas de asiento y encargos se
hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y
Madrid en los puntos siguientes; Oviedo,
D. Bernado Lueje, Administracion de Cor-
reos.

Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número
43, Administracion Central del ferrocarril
de Noroeste.

Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá núme-
ro 28, Administracion Central del ferrocarril
del Mediodia.

La Administracion de Oviedo recibirá
encargos á grande velocidad, para todos
los puntos de España donde tengan ser-
vicios los ferrocarriles del Noroeste, Nor-
te, y Mediodia.

Gran surtido de harinas.

(casi de balde.)

Deseando realizar D. José María Cano
una abundante partida de harina de esce-
lentes condiciones, que tiene en su alma-
cen, ha determinado fijar los precios si-
guientes:

Harina de 2.ª y 3.ª de las fábricas de
S. Roman y Providencia, á 9, 10, 10 y 1/2,
11 y 12 rs. arroba.

Tambien la hay sumamente barata para
alimento de ganados.

Las personas que quieran aprovechar
esta rara ocasion que la casualidad les
proporciona, como asimismo cerciorarse
de las superiores clases de la harina, pue-
de dirigirse á D. Francisco Caval, depen-
diente de D. Pelayo Prieto, el cual tiene
las llaves del almacén y cuantas instruc-
ciones se deseen.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia.
Plazuela de San Vicente.